



CONSTANCIA SECRETARIAL. – Buenaventura, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2.023)
A Despacho del señor Juez, informando que la demandada Natali Silva Ortiz, confiere poder al Doctor Alejandro Londoño Londoño, quien presenta incidente de nulidad. Sírvasse Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	<u>213</u>
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO LOAIZA DUQUE Y OTROS
RADICACIÓN:	76 109 3103 003 2020 00055-00

Atendiendo el informe de secretaría, se reconocerá personería al Doctor Alejandro Londoño Londoño, como apoderado de la demandada Natali Silva Ortíz, y se correrá traslado del incidente de nulidad con base en la causal 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, en los términos del inciso inciso 3º del artículo 129 Ibidem.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al Doctor **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.481.096, abogado con T.P. No. 42.432 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada NATALI SILVA ORTIZ, en los términos y para los fines del poder conferido (Art. 74 C.G.P.)

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de **TRES (03) DÍAS**, del incidente de nulidad formulado por el apoderado judicial de la demandada Natali Silva Ortíz (Inciso 3º Art. 129 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673af59754bc402c5162b2d28a06c43c47bf332f0eaae71c93eb105cb0e88566**

Documento generado en 08/03/2023 11:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>